



RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 3 DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D^a. MARÍA DE LA CRUZ BUZÓN ROMERO.

En relación a la calificación obtenida en la primera parte (pruebas 1 y 2) por D^a. MARÍA DE LA CRUZ BUZÓN ROMERO, con DNI 09791509H, en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, BOCyL de 10 de abril), una vez revisadas las calificaciones de ambas pruebas, este tribunal resuelve:

- Desestimar dicha reclamación, porque:
 - a) El desarrollo y exposición de la lectura del tema no alcanzan los requisitos necesarios para su superación, debido a:
 1. Las referencias al currículum son escasas.
 2. Presenta importantes errores conceptuales.
 3. Falta de profundización de los contenidos específicos del tema.
 - b) El desarrollo de la prueba práctica referida a las habilidades técnico-deportivas, es incorrecto debido a:
 1. En la habilidad de lanzamiento de peso no finaliza el gesto en cuanto a la cadena cinética.
 2. En cuanto al bote en baloncesto, le faltan contenidos a desarrollar, y comete errores de ejecución y de fundamentos técnicos.
 3. En cuanto al toque de dedos en voleibol, no demuestra soltura y fluidez en el gesto técnico.
- Por esto, este tribunal se ratifica en las calificaciones asignadas en dichas pruebas.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a) no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En SEGOVIA, a 13 de JULIO de 2015

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,



Pilar Arcones Núñez